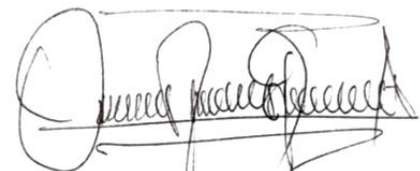


CONSTANCIA SECRETARIAL: Salamina, Caldas, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Mediante auto No. 221 del 30 de agosto hogaño, notificado por estado el día siguiente, se admitió esta demanda y dentro de los ordenamientos se dispuso emplazar a la demandada **LIBIA PÉREZ DE CHAPARRO**, ya que el extremo activo indicó que desconocía su paradero; sin embargo, revisados los anexos del dossier, se evidenció que aquella reside en la Carrera 28 No. 38-28 en el municipio de Tuluá (ver certificado de tradición del vehículo objeto de usucapión y formulario único nacional No. 093-4421260).
- El 02 de septiembre hogaño el Secretario de Transito y Transporte de este municipio, a través del oficio STTS-121 informó que la demanda se había inscrito en el certificado de tradición del vehículo de placas WFE 206.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	230
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00095-00
Demandante	Edilson Valencia Palacio
Demandados	Libia Pérez de Chaparro Personas indeterminadas

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos de garantizar el derecho de contradicción y defensa del extremo pasivo, así como evitar futuras nulidades (Numeral 8° del artículo 133 del CGP), se ordenará a la parte demandante que en el término de ocho (08) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído, proceda a notificar a la demandada Libia Pérez de Chaparro, en la forma dispuesta en los artículos 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección Carrera 28 No. 38-28 en el municipio de Tuluá.

Así mismo, se ordena poner en conocimiento del demandante la respuesta allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de este municipio, a través de la cual informa sobre la inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU** **MUNICIPAL DE SALAMINA-CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de ocho (08) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído, proceda a notificar a la demandada Libia Pérez de Chaparro, en la forma dispuesta en los artículos 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección Carrera 28 No. 38-28 en el municipio de Tuluá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante el oficio STTS-121 suscrito por el Secretario de Tránsito y Transporte de este municipio, a través de la cual informo sobre la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas WFE 206.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 107

Fecha: 06 de septiembre de 2022



Omar Mauricio García Aguirre
Secretario

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981bb2af62dfa277ae42a4e33580cb81131a966aba41a063ded740e4f20e8c58**

Documento generado en 05/09/2022 03:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>